SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 862/2014.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2014, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - ID. 281.114 Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR UN NUEVO LLAMADO CON LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

Asunción, 25 de setiembre de 2014.-

VISTO:

El Informe del Comité de Evaluación Nº 28/2014, de fecha 25 de setiembre de 2014, por la cual se recomienda, "**Declarar Desierta la contratación prevista en el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2014 "ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ID. 281.114"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus respectivas Reglamentaciones.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en *los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las* condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o **c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.**Una vez declarada desierta la licitación pública, **la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación**, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003, expresa que con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1º) DECLARAR desierto el Llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2014 "ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ID. 281.114"** convocado por la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES** de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.

Art. 2º) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a realizar un nuevo llamado conforme a las necesidades de la Institución.

Art. 3º) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a que en caso de ser necesario se modifiquen las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado y se publiquen las mismas en el Portal de Contrataciones Públicas.

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Víctor Manuel Pecci
Ministro Secretario Nacional de Deportes